



Número: **786**

Fecha: **05/04/2022**

PODER GENERAL

Otorgada por:

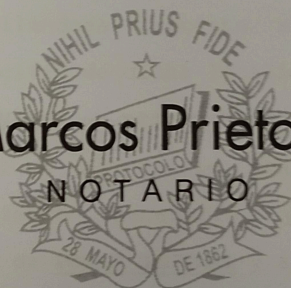
MARIA REYES MAYAYO EGUIZABAL

A favor de:

CRISTINA REINARES MAYAYO

D. Marcos Prieto Ruiz

NOTARIO



07/2021



GG6191736



NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

ESCRITURA DE PODER GENERAL

EN LOGROÑO, mi residencia, a cinco de abril de
dos mil veintidós. -----

ANTE MI, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del
Ilustre Colegio de la Rioja, -----

====COMPARECENCIA=====

DOÑA MARIA REYES MAYAYO EGUIZABAL, mayor de
edad, sin profesión especial, viuda y vecina de
Galilea (La Rioja), Calle Alfaro, nº 2, con
D.N.I./N.I.F. 16518505C. -----

* Nacida en Galilea (La Rioja) el 7 enero de
1958, hallándose inscrito su nacimiento en el
Registro civil de dicha localidad. -----

INTERVIENE en propio nombre y derecho. -----

Tiene, a mi juicio, capacidad y grado de
discernimiento necesario para otorgar esta
escritura de **PODER GENERAL** y a tal fin, -----

--- DICE Y OTORGA ---

Que confiere poder, tan amplio y bastante como

en Derecho se requiera y sea menester, en favor de su hija **DOÑA CRISTINA REINARES MAYAYO**, mayor de edad, vecina de Galilea (La Rioja), Calle Daniel Menchaca, nº 27, con D.N.I./N.I.F. 16604382S, para que, en su nombre y representación ejercite las siguientes **FACULTADES:** -----

PERSONALES: -----

A)..- Cuidado de la persona.- El poder faculta a la parte apoderada a representar a la parte poderdante en sus decisiones personales sobre su bienestar. -----

B)..- El apoderamiento comprende en especial el derecho a representar a la parte poderdante, en asuntos de salud, sobre todo para consentir un reconocimiento del estado de salud, un tratamiento curativo, o una intervención médica o quirúrgica. -

C)..- Decidir sobre el lugar de residencia de la parte poderdante. -----

Las facultades citadas anteriormente, incluyen también el reclamar el derecho de la parte poderdante ante médicos, hospitales, residencias u otras instituciones para examinar la documentación médica y obtener toda clase de informes e informaciones. Los médicos que le asistan están

07/2021



GG6191737



dispensados de guardar el secreto profesional
frente a la parte apoderada. -----

D).- Que la parte apoderada, en su caso, inicie
el procedimiento legal de adopción de medidas de
apoyo para el ejercicio de la capacidad de la parte
poderdante. -----

PATRIMONIALES: -----

A) I.- De administración. -----

Administrar y gestionar, en los más amplios
términos, los intereses de la parte poderdante y,
en especial, bienes muebles e inmuebles. Ejercitar
y cumplir toda clase de derechos y obligaciones;
rendir, exigir y aprobar cuentas. Desahuciar
inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos,
precaristas y todo género de ocupantes. -----

II.- Obligaciones y contratos. -----

1. Celebrar contratos de cualquier clase y
naturaleza, y modificar y extinguir los que ya se
hubieran formalizado, tengan por objeto la
transmisión de bienes y derechos, a título pleno o

limitado, la constitución de derechos reales de disfrute, la colaboración entre empresas, la prestación de servicios, o cualesquiera otros. ----

2. Comprar, vender, retraer y permutar, pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado de contado, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. -----

3. Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos; pagar y cobrar cantidades, cualquiera que sea la causa que da derecho a percibir las y la persona, pública o privada, que haya de satisfacerlas, ya sean imputables a capital, intereses, dividendos o amortizaciones, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades y resguardos; hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes en pago o para pago. -----

4. Otorgar contratos de trabajo; admitir y despedir trabajadores y empleados; formalizar contratos de transporte y de traspaso de local de negocios. -----

5. Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases. -----

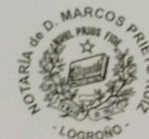
6. Contratar con las Administraciones Públicas,



07/2021



GG6191738



tomando parte en concursos y subastas, y en los demás procedimientos de adjudicación y selección de contratistas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. -----

7. Contratar activa y pasivamente rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento con garantía real. -

8. Aceptar donaciones, puras, condicionales y onerosas, de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles. -----

9. La parte poderdante faculta expresamente a la parte apoderada para que pueda otorgar donaciones, incluso a favor de sí misma, aunque incida en la figura jurídica de autocontratación.

III.- Actividad de comercio. -----

1. Ejercer el comercio y demás actividades empresariales. -----

2. Dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil. -----

IV.- Actividades relativas a fincas. -----

Hacer declaraciones de edificación y
plantación, deslindes, amojonamientos,
agrupaciones, segregaciones, divisiones y nuevas
descripciones de fincas, y fijar normas o estatutos
de comunidad. -----

V.- Derechos reales. -----

Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar,
redimir y extinguir usufructos, servidumbres,
censos, arrendamientos inscribibles y demás
derechos reales, ejercitando todas las facultades
derivadas laudemios, autorizar traspasos y cobrar
la participación legal de los mismos. -----

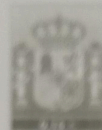
VI.- Garantías -----

Constituir garantías de cualquier naturaleza,
tanto real como personal y, por lo tanto,
hipotecas, incluso mobiliarias; prendas, incluso
sin desplazamiento; anticresis y fianzas o avales,
para asegurar el cumplimiento de todo tipo de
obligaciones. -----

Establecer prohibiciones, condiciones y toda
clase de limitaciones o garantías. -----

VII.- Sobre herencias y negocios familiares de
índole patrimonial -----

07/2021



GG6191739



Aceptar, con o sin beneficio de inventario, repudiar y manifestar herencias, hacer, aprobar o impugnar particiones de herencias y liquidaciones de sociedad conyugal; entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales; conmutar usufructos. -----

VIII.- Sobre sociedades y otras personas jurídicas. -----

Constituir y modificar asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, realizando aportaciones de toda clase de bienes, incluso de inmuebles; renunciar a los derechos de suscripción o de asunción preferente; nombrar, aceptar y desempeñar cargos en ellas, e intervenir en sus juntas; rescindir las, disolverlas y liquidarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio en las sociedades, excepto las que exijan

autorización especial o sean indelegables. -----

IX.- Operaciones bancarias. -----

1. Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos, incluso el de España y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. Seguir, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad. -----

2. Concertar pólizas de crédito, ya sea personal o con pignoración de valores, con Bancos y establecimientos de crédito, incluso el Banco de España y sus sucursales, firmando los oportunos documentos. -----

3. Formalizar préstamos, líneas de descuento y de avales, y cualesquiera otras operaciones típicas de las entidades de crédito, como las que se relacionan a continuación, sin finalidad agotadora: arrendamiento financiero o leasing, factoring, confirming, y todas las demás típicas de la operatoria bancaria. -----

4. Contratar con las entidades de crédito servicios de custodia y de mediación, tales como arrendamiento de cajas de seguridad, créditos documentarios, colocación de emisiones de valores

07/2021



GG6191740



y, en general, los demás servicios que ese tipo de entidades pueden prestar. -----

X.- Sobre efectos de comercio y valores. -----

1. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos. -----

2. Comprar, vender, canjear y pignorar valores, cualquiera que sea su forma de representación; y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones.

3. Formalizar cualquier otro tipo de contrato admitido por la legislación y por la práctica, que tenga por objeto directo o por activo subyacente valores negociables u otros instrumentos financieros, incluidos los fondos de inversión. ---

XI.- Depósitos y cauciones. -----

Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores, provisionales o definitivos. -----

XII.- Actividades ante los Registros Públicos.

1. Solicitar la inscripción, anotación

preventiva, cancelación, y demás asientos registrales relativos a derechos o titularidades y situaciones inscribibles de la parte poderdante. Instar la rectificación de los asientos practicados para asegurar la concordancia entre el Registro y la realidad extrarregistral, recurrir calificaciones de los Registradores, retirar documentos presentados a despacho en dichas oficinas públicas, y, en general, cuantas actuaciones guarden relación con los registros, y en los que no sea insustituible la actuación personal de la parte poderdante. -----

2. Promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas. -----

XIII.- Ante Notarios. -----

Instar actas notariales de todas clases. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Solicitar copias de este poder y de los instrumentos públicos en que la parte poderdante tenga interés legítimo. -----

XIV.- Ante Organismos Públicos, Órganos Jurisdiccionales e Instituciones de Resolución de Conflictos. -----

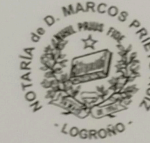
1. Comparecer ante Centros y Organismos del



07/2021



GG6191741



Estado, Comunidades Autónomas, Territorios Históricos, Provincia y Municipio, y de cualesquiera otras administraciones, Jueces y Tribunales (incluso el Tribunal Constitucional, Tribunales europeos e internacionales), Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados y Comisiones, y demás Órganos Jurisdiccionales o Arbitrales, de conciliación o mediación, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado, interesado, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdiccionales e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso de casación. La parte apoderada tiene facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; y de otorgar para

los fines que se recogen en este número, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados, Graduados sociales y cualesquiera personas, con las facultades usuales, las especiales dichas, y cuantas se consideren convenientes. -----

2. Participar en procedimientos concursales e instar en ellos las actuaciones que convengan al interés de la parte poderdante, votando en las Juntas de Acreedores para el nombramiento del órgano de administración concursal, el reconocimiento de créditos y la graduación y pago de los mismos, y en las que tengan por objeto la aprobación del Convenio y, en general, sustituir en dichos procesos concursales a la parte poderdante en cuantas actuaciones no requieran de su intervención personal. -----

XV.- Ante oficinas de Correos y empresas privadas de mensajería. -----

Retirar y llevar la correspondencia de cualquier clase, con su firma. -----

XVI.- Extinción de comunidades. -----

Dividir bienes comunes. -----

XVII.- Envíos. -----

Retirar y remitir géneros, envíos y giros. ----



07/2021



GG6191742



XVIII.- Firma electrónica. Solicitar certificados de firma electrónica y realizar cualquiera otra de las actuaciones que la legislación sobre firma electrónica prevea que puedan realizarse por medio de representante. -----

XIX.- Otorgar poderes con las facultades que detalle, revocar poderes y sustituir y aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes conferidos a la parte poderdante. -----

B) Se otorga este poder aunque la parte apoderada tenga o represente intereses iguales u opuestos o incidan en autocontratación o múltiple contratación, o exista conflicto de intereses, múltiple representación o intereses convergentes. -

C) Acuerda la parte otorgante que la parte apoderada pueda pedir y obtener copias de esta escritura. -----

Asimismo, de conformidad con el artículo 227 del Reglamento Notarial, la parte otorgante establece que la parte poderdante podrá ser repre-

sentada en virtud de cualquier copia autorizada de este poder, aunque no fuera expedida a su instancia. -----

D) El presente poder deberá interpretarse en el sentido en que sea más favorable a la extensión de las facultades conferidas, que han quedado enumeradas a título meramente enunciativo y no limitativo, por ser voluntad de la parte otorgante que la parte apoderada le pueda representar sin limitación alguna. -----

E) La parte poderdante confiere este poder de conformidad con la Ley 8/2021 de 2 de junio, disponiendo que dicho poder subsista si en el futuro precisa apoyo en el ejercicio de su capacidad. En tal caso este apoderamiento constituirá medida de apoyo voluntaria en evitación de nombramiento de Curador. Excluye la regulación de las reglas aplicables a la curatela. -----

Advierto yo, el Notario, expresa y detalladamente a la parte poderdante de que el otorgamiento de un poder preventivo con subsistencia de efectos entraña una relación especial de confianza entre la parte poderdante y la apoderada y que el otorgamiento de un poder

1. *La primera parte del documento trata sobre la importancia de la educación en la sociedad actual.*
2. *En esta sección se describen los diferentes tipos de educación que existen en el mundo.*
3. *Se menciona que la educación es un derecho humano básico que debe ser garantizado a todos.*
4. *Se concluye que la educación es la base para el desarrollo personal y social de una persona.*

5. *En la segunda parte se habla sobre la importancia de la cultura en la vida de una persona.*
6. *Se menciona que la cultura es el conjunto de valores, creencias y costumbres que definen a una comunidad.*
7. *Se dice que la cultura es un patrimonio que debe ser preservado y transmitido a las futuras generaciones.*
8. *Se concluye que la cultura es una parte esencial de la identidad de una persona y de una comunidad.*
9. *En la tercera parte se habla sobre la importancia de la ciencia y la tecnología en la sociedad.*
10. *Se menciona que la ciencia y la tecnología son las herramientas que nos permiten entender el mundo y mejorar nuestra calidad de vida.*
11. *Se dice que la ciencia y la tecnología son responsables de muchos de los avances que hemos alcanzado en los últimos siglos.*
12. *Se concluye que la ciencia y la tecnología son fundamentales para el progreso de la humanidad.*

13. *En la cuarta parte se habla sobre la importancia de la salud y el bienestar en la vida de una persona.*
14. *Se menciona que la salud es el estado de bienestar físico, mental y social de una persona.*
15. *Se dice que el bienestar es el resultado de una vida sana y equilibrada.*
16. *Se concluye que la salud y el bienestar son los pilares de una vida plena y satisfactoria.*



GG6191743

07/2021



puede conllevar el riesgo de un posible abuso. Asimismo he explicado a la parte poderdante las posibles consecuencias personales y económicas del otorgamiento del presente poder. -----

Se ha asesorado a la parte poderdante sobre la posibilidad de nombramiento de una persona o personas que ejerzan el control sobre el ejercicio de las facultades del apoderado, así como de la de establecer las condiciones e instrucciones para el ejercicio de las facultades conferidas que considere oportunas y la parte poderdante ha manifestado que no considera necesario establecer dichas medidas de control por confiar plenamente en la parte apoderada. -----

* Hago las reservas legales oportunas. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se

conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. -----

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. -----

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o



GG6191744

07/2021



sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

====AUTORIZACIÓN====

Leo por su opción a la compareciente la presente escritura la encuentra conforme y firma conmigo el Notario, que doy fe, de haberla identificado por el documento de identidad reseñado, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los ocho anteriores correlativos.- Sigue la firma de la compareciente. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado.

